

**269 ORDEN de 2 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para 1991.**

La experiencia de anteriores Campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore aconseja mantener esta vía de actuación bajo los mismos criterios de ordenación con los que se han venido desarrollando. De esta manera, la presente Campaña se destina a intérpretes y grupos no profesionales cuya selección queda garantizada por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, sin perjuicio de que por la misma Dirección General de Cultura se pueda llevar a cabo la programación de otras actuaciones con intérpretes y agrupaciones de carácter profesional e, incluso, vocacional mediante acuerdos en consonancia con los objetivos a cubrir en cada caso y dentro de los créditos que a tal fin se consignent en los presupuestos para 1991.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cultura

**DISPONGO**

**Artículo 1**

Se convoca para el presente año una Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir estas manifestaciones artísticas, mediante el patrocinio de actuaciones.

**Artículo 2**

Pueden tomar parte en la Campaña intérpretes y grupos de música, danza y folklore no profesionales, naturales, residentes y constituidos en la Región, tales como bandas de música, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vocales e instrumentales, agrupaciones líricas, grupos de danza, de cantos y bailes populares y otros similares.

**Artículo 3**

Los interesados habrán de remitir en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una solicitud en los términos del Anexo Único, acompañada de los documentos que en el mismo se señalan.

**Artículo 4**

La selección de los intérpretes a tomar parte en la Campaña la determinará el Director General de Cultura, tras oír el parecer del Consejo Asesor Regional de Música y Danza. En dicha selección se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes así como el interés de las programaciones presentadas. Cuando se considere oportuno podrá recabarse la realización de una prueba.

La selección realizada se elevará al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para su aprobación, conteniendo, asimismo, el número de actuaciones que se asignen a cada intérprete y la compensación económica de los gastos que se calculen en relación con cada una de ellas.

**Artículo 5**

Las peticiones de actuación de los seleccionados en la Campaña podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades, y estarán corroboradas, en cualquier caso, por el Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar.

Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa así como el día, hora y local previstos para la actuación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

**Artículo 6.**

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la organización y realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que le corresponda reembolsar a los intérpretes.

En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Dirección General de Cultura, Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En caso de que por el Organismo o Entidad solicitante no se observen los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, no se tramitarán nuevas peticiones de actuación hasta tanto no queden subsanados o se justifique debidamente su omisión.

**Artículo 7**

La Dirección General de Cultura podrá incluir dentro de la Campaña a intérpretes cuya selección se hubiera efectuado en manifestaciones públicas patrocinadas por la propia Consejería, y, asimismo, podrá organizar otras actuaciones o ciclos que considere de especial interés.

**Artículo 8**

Se faculta al Director General de Cultura para la firma de aquellos encargos de actuaciones hasta un máximo de 500.000 pesetas.

**Artículo 9**

La Dirección General de Cultura dictará aquellas instrucciones que estime pertinentes para el desarrollo de esta Orden.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta tanto no se seleccionen los intérpretes con arreglo a la presente Orden se prorroga la Campaña anterior convocada por Orden de esta Consejería de 22 de enero de 1990 (BORM de 2 de marzo).

Murcia, a 2 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Itmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

## ANEXO ÚNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Don ..., D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación del grupo ..., con domicilio en ..., número..., teléfono ..., C.I.F. número ..., y con número de Código Cuenta Cliente y entidad bancaria ..., sucursal ..., conocida la Orden de 2 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para el presente año y de conformidad con la misma,

## SOLICITA

Tomar parte en dicha Campaña, acompañando los siguientes documentos:

- 1.- En el caso de Grupos, nombre y apellidos, cargo, domicilio y número de teléfono del Director y del Presidente.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 3.- Fotocopia del C.I.F. (Código de Identificación Fiscal).
- 4.- Fotocopia del N.I.F. (sólo para solistas o grupos sin C.I.F.).
- 5.- Curriculum del intérprete/grupo y fotografía de 13 x 18 cms.
- 6.- Dos programas, como mínimo, consignando duraciones parciales y totales de las obras.
- 7.- Grabación sonora para los solistas y grupos o conjuntos de música, con excepción de las Bandas, de una duración mínima de 30 minutos, con obras de los programas propuestos.
- 8.- Ficha técnica con los siguientes datos,
  - a) Para solistas y/o agrupaciones musicales:
    - Composición del grupo y solistas.
    - Programas de las obras con fechas de nacimiento y fallecimiento de los autores.
    - Nombre del Director.
    - Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.
    - Otras particularidades.
  - b) Para grupos de danza y folklore:
    - Títulos del espectáculo.
    - Composición del grupo: parejas de baile y coro y/o rondalla.
    - Nombre del Director.
    - Coreógrafo.
    - Síntesis del programa.
    - Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.
    - Condiciones de iluminación.
    - Otras particularidades.

a de de 1991

(firma)